

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Julio 13 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00210-00
Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá Nit.860.002.964-4
Demandado: Luis Fernando Tabares Montoya C.C.16.827.131

Auto No. 931.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Banco de Bogotá, identificado con Nit. No. 860.002.964-4 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Luis Fernando Tabares Montoya, Identificado con Cedula de Ciudadanía 16.827.131; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en un (01) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra de Luis Fernando Tabares Montoya, a favor del Banco de Bogotá, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de dieciocho millones novecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho de Pesos M/cte. (\$18.933.988.00), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 16827131.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 10 de marzo de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Rafael Ignacio Bonilla Vargas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.114.273 y portador de Tarjeta Profesional No. 73.523 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcfb5b373192fab38f95174b6a76133862181d12e2eac89223a07dbb46617**

Documento generado en 13/07/2022 01:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>